

1 **ACTA 183-12**
2 **Sesión Extraordinaria 62**

3
4 Acta número ciento ciento setenta y cuatro correspondiente a la Sesión Extraordinaria número
5 cincuenta y nueve, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez –
6 dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las
7 diecinueve horas del jueves diecinueve de julio del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes
8 personas:

9
10 **REGIDORES PROPIETARIOS**

11
12 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
14 Amalia Montero Mejía (PYPE)
15 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
16 Pedro Toledo Quirós (PML)
17 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
18 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

10 **REGIDORES SUPLENTE**

11
12 Marcelo Azúa Córdova (PLN)
13
14 Diana Guzmán Calzada (PYPE)
15 Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
16 Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
17
18 Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

19
20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

21
22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
24 Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

21
22 Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
23 María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

25
26 **PRESIDE LA SESIÓN**

25
26 **Sr. Max Gamboa Zavaleta**

27
28 **ALCALDE MUNICIPAL**

27
28 **Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

29
30 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**
31 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**
32 **Secretaria de Actas.**

33
34 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

35
36 Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) Regidora Suplente
37 Kenneth Pérez Venegas (PAC) Regidor Suplente
38 Geovanni Vargas Delgado (PYPE) Síndico Propietario

39
40 **ORDEN DEL DÍA**

- 41
42 **I. RECIBIMIENTO AL SEÑOR WARNER ROJAS.**
43 **II. OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA AL SEÑOR CARLOS CASTILLO**
44 **BENAVIDES, GANADOR DE LA CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA “NACE**
45 **UNA ESTRELLA”.**

1 **III. PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN DE MOCIONES Y DICTÁMENES DE**
2 **COMISIONES.**

3
4 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

5
6 El Presidente Municipal presenta una moción para incluir en el orden del día la juramentación de los
7 miembros de la Junta de Educación de la Escuela Corazón de Jesús. Se aprueba por unanimidad.

8
9 **ARTÍCULO I: JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**
10 **DE LA ESCUELA BARRIO CORAZÓN DE JESÚS.**

11
12 El Presidente Municipal procede a juramentar a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela
13 Barrio Corazón de Jesús: JOSÉ LINO JIMÉNEZ LEÓN, cédula número 1-0266-0083; ROSAURA
14 ARAYA HERNÁNDEZ, cédula número 1-0961-0138; RAIMUNDO MARÍN GONZÁLEZ, cédula
15 número 1-0690-0428.

16
17 Al ser las diecinueve horas con seis minutos el Presidente Municipal sustituye al síndico Giovanni
18 Jiménez por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

19
20 **ARTÍCULO II: RECIBIMIENTO AL SEÑOR WARNER ROJAS.**

21
22 El señor Warner Rojas hace una presentación sobre su trayectoria como alpinista y especialmente
23 sobre la experiencia de haber escalado el Monte Everest. Posteriormente recibe un reconocimiento
24 por su hazaña de parte del Concejo Municipal.

25
26 **ARTÍCULO III: OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA AL SEÑOR CARLOS**
27 **CASTILLO BENAVIDES, GANADOR DE LA CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA**
28 **“NACE UNA ESTRELLA”.**

29
30 El Concejo Municipal entrega al señor Carlos Castillo Benavides una mención honorífica por haber
31 resultado ganador de la Cuarta Edición del Programa “*Nace una estrella*”.

32
33 **ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN DE MOCIONES Y DICTÁMENES DE**
34 **COMISIONES.**

35
36 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-31-12.**

37
38 Al ser las dieciséis horas del día jueves 23 de agosto 2012. Se da inicio a la sesión de esta Comisión,
39 con la asistencia de los siguientes miembros: Regidor **MAX GAMBOA ZAVALETA** en su calidad
40 de COORDINADOR, el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** en su condición de Secretario, y la
41 regidora **Licda. ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de miembro integrante.
42 Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
43 Municipal.

44
45 **Punto uno.** Se conoce Acuerdo AC-373-12 mediante el que se traslada oficio AL-832-2012 del

1 Despacho del Alcalde, y nota de Ediciones Educativas Educa suscrita por el Lic. Gilberto Liway Eng.

2 **A.-ANTECEDENTES:**

3

4 **1-** Que el Acuerdo AC-373-12 establece:

5

6 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, y 170 de la*
7 *Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código*
8 *Municipal; se dispone: PRIMERO: Trasladar el oficio número AL-832-2012 suscrito por el señor*
9 *Alcalde Municipal y la nota suscrita por el Lic. Gilberto F. Liway Eng, de Ediciones Educativas*
10 *Educa, solicitando el apoyo de las Juntas de Educación y Administrativas, para presentarles un*
11 *proyecto de Biblioteca Escolar, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio. Notifíquese este*
12 *acuerdo al señor Alcald Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO*
13 *DEFINITIVAMENTE APROBADO*

14

15 **2-** Que el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal establece dentro de las atribuciones del
16 Concejo Municipal:

17

18 *“g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las*
19 *personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas*
20 *de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual*
21 *mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los*
22 *requiera”.*

23

24 **3-** Que la Procuraduría General de la República mediante su Dictamen C-206-2003 ha manifestado:

25

26 *“De la normativa transcrita se desprende que las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas*
27 *son entidades públicas –pues gozan de personalidad jurídica propia- que, a pesar de ser nombradas*
28 *por los Concejos Municipales (artículo 12, inciso g) del Código Municipal), funcionan como*
29 *organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública, en materia de política educativa y*
30 *planeamiento de la enseñanza. Refiriéndose a la naturaleza jurídica de tales Juntas, la Procuraduría*
31 *General de la República, en el Dictamen C-128-92, del 17 de agosto de 1992, en lo que interesa,*
32 *señaló:*

33

34 *“(…) si nos atenemos a la verdadera función de las Juntas de Educación dentro de la comunidad,*
35 *llegamos a la conclusión, que desde el punto de vista teleológico, éstas, lejos de constituirse en*
36 *corporaciones de carácter municipal o en simples auxiliares de la administración, se constituyen*
37 *como órganos subordinados al Ministerio de Educación Pública, y las razones para hacer tal*
38 *afirmación se pueden resumir de la siguiente manera: Si por disposición de los artículos 33 del*
39 *Código de Educación y 41 de la Ley Fundamental de Educación, el nombramiento de las Juntas de*
40 *Educación corresponde a la Municipalidad del Cantón, la injerencia de la Municipalidad en el*
41 *funcionamiento de éstas, de conformidad con el artículo 4° del Código Municipal se circunscribe a*
42 *una labor de vigilancia y promoción de obras en los centros educativos que interesen al cantón,*
43 *mientras que la competencia que ejerce el Ministerio de Educación sobre las Juntas de Educación es*
44 *más amplia. Según lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Fundamental de Educación, la actuación*
45 *de las Juntas de Educación debe sujetarse a la política educativa y al planeamiento de la enseñanza*

1 que señale el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, y ello es así, por
2 cuanto corresponde al Ministerio de Educación como órgano del Poder Ejecutivo la función de
3 administrar todos los elementos que integran el ramo de la educación y cultura de todo lo que
4 corresponde a la ejecución de las disposiciones pertinentes del Título Séptimo de la Constitución
5 Política y de la Ley Fundamental de Educación; y es un hecho, que al haber alcanzado la educación
6 de un alto grado de expansión, no pueden sustraerse las Juntas de Educación del proceso educativo
7 nacional, y consecuentemente del proceso de integración de la comunidad y la escuela. Lo anterior
8 permite afirmar, que las Juntas de Educación como tales, forman parte de la Administración Pública
9 por los fines que persigue, pero subordinadas a la política educativa vigente y a las directrices que
10 emanen del Ministerio de Educación Pública y del Consejo Superior de Educación.

11
12 Debe advertirse también, que esta subordinación de las Juntas de Educación al Ministerio del ramo,
13 no se da sólo en cuanto al sistema educativo, sino también en cuanto a su administración, por cuanto
14 corresponde al Ministerio de Educación a través de la Dirección Regional de Enseñanza la
15 aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de las Juntas, ello por cuanto a la luz de los
16 artículos 44 y 45 del Reglamento a la Ley Fundamental de Educación los gastos e inversiones de las
17 Juntas de Educación deben estar estrechamente vinculados con los esfuerzos nacionales, regionales
18 e institucionales destinados a la consecución de los objetivos y fines de la educación costarricense,
19 de suerte, que al estar los bienes y recursos de las Juntas afectos al servicio educativo nacional,
20 deben someterse al control de la Auditoría Interna de las Juntas, creada para tal efecto como una
21 dependencia del Ministerio de Educación Pública” (lo sublineado no es del original).

22
23 Es claro, entonces, que las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas son organismos
24 supeditados a las directrices emanadas del Ministerio de Educación Pública, en consonancia con las
25 políticas nacionales de educación”.

26
27 4- Que el oficio AL-832-2012 del Despacho de la Alcaldía Municipal refiere que: “En vista de que
28 es el Concejo el que nombra las Juntas de Educación y administrativas, traslado dicha solicitud
29 para su análisis”.

30
31 5- Que el oficio suscrito por el Lic. Liway, basicamente solicita a la Municipalidad de Escazú, se
32 sirvan dar apoyo a su proyecto de “Dotación de Bibliotecas Públicas Escolares IFLA/UNESCO...”,
33 “...para solicitar reuniones con las distintas Juntas de Educación y las Juntas Administrativas y los
34 Patronatos Escolares, presentarles y explicarles el alcance del proyecto...”

35
36 **B.- RECOMEDACIÓN:**

37
38 Una vez analizado el marco legal y el antecedente administrativo de la Procuraduría General de la
39 República supra citados, concluye esta Comisión de Asuntos Jurídicos que las Juntas de Educación y
40 las Juntas Administrativas, lejos de constituirse en corporaciones de carácter municipal, se
41 constituyen como órganos subordinados al Ministerio de Educación Pública, no solo en cuanto al
42 sistema educativo, sino tambien en cuanto a su administración, por cuanto corresponde a ese
43 Ministerio a través de la Dirección Regional de Enseñanza la aprobación del presupuesto de ingresos
44 y egresos de las Juntas, resultando entonces que tales Juntas son organismos supeditados a las
45 directrices emanadas de dicho Ministerio. Aunado a lo anterior, el obligado acatamiento al Principio

1 de Legalidad consagrado en los numerales 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la
2 Administración Pública, inhibe a esta Corporación Municipal de inmiscuirse en asuntos de órganos
3 ajenos a su competencia. Por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

4
5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 81 y 169 de la
6 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código
7 Municipal; el Dictamen C-206-2003 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo las
8 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-031-12 de la Comisión de Asuntos
9 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
10 dispone: RECHAZAR la solicitud de incoada por el Lic. Liway de Ediciones Educativas EDUCA,
11 toda vez que esta Corporación Municipal se encuentra inhibida de inmiscuirse en asuntos de órganos
12 ajenos a su competencia. Notifíquese este acuerdo al Lic. Gilberto Liway Eng al fax 2232-6488, y al
13 Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

14
15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
16 unanimidad.

17
18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
19 Se aprueba por unanimidad.

20
21 **ACUERDO AC-397-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
22 **11, 81 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
23 **inciso g) del Código Municipal; el Dictamen C-206-2003 de la Procuraduría General de la**
24 **República; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-031-12 de**
25 **la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como**
26 **fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR la solicitud de incoada por el Lic.**
27 **Liway de Ediciones Educativas EDUCA, toda vez que esta Corporación Municipal se encuentra**
28 **inhibida de inmiscuirse en asuntos de órganos ajenos a su competencia. Notifíquese este**
29 **acuerdo al Lic. Gilberto Liway Eng al fax 2232-6488, y al Alcalde Municipal en su despacho,**
30 **para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

31
32 **Punto dos.** Se conoce nota de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SOCIEDAD Y EL
33 AMBIENTE suscrita por la señora Patricia Clare Rhoades solicitando nombramiento con
34 recomendación de representante municipal.

35
36 **A.- ANTECEDENTES:**

37
38 **1-** Que el día 13 de agosto 2012 se recibió en la Secretaría Municipal nota suscrita por la señora
39 Patricia Clare Rhoades, quien invocando condición de Directora de la “FUNDACIÓN PARA EL
40 ESTUDIO DE LA SOCIEDAD Y EL AMBIENTE”, solicita el nombramiento de representante
41 municipal ante dicha Fundación, sugiriendo para tal nombramiento al señor Agustín Álvarez Araya,
42 del cual adjunta curriculum vitae.

43
44 **2-** Que se adjuntó con la nota:

45

- 1 a) Curriculum Vitae del señor Agustín Álvarez Araya.
2 b) Fotocopia simple de la escritura constitutiva de la fundación.
3

4 **3-** Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones No. 5338 establece:

5
6 *“La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El*
7 *fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento*
8 *de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa*
9 *sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el*
10 *número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta*
11 *Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del*
12 *cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa*
13 *será gratuito”.*
14

15 **4-** Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado:

16
17 *“Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder*
18 *Ejecutivo ante una fundación es "un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al*
19 *Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación" (C-023-*
20 *99 op. cit.); **calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del***
21 ***representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera, en primer lugar, que***
22 *las corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como*
23 *corporaciones autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2º, las denomina*
24 *"personas jurídicas estatales" con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro*
25 *ordenamiento jurídico administrativo define como "Administración Pública" (artículo 1º de la Ley*
26 *General de la Administración Pública y 4º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso*
27 *Administrativa); y en segundo lugar, porque el ordinal III de la Ley General conceptualiza en*
28 *términos sumamente amplios la noción de "servidor público", la cual incluye por supuesto, los*
29 *servidores municipales, aún y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre*
30 *en el presente caso” (el resaltado se adicionó).*
31

32 **5-** Que así mismo dicha Opinión Jurídica concluyó:

33
34 *“Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un*
35 *acto discrecional del Concejo Municipal (artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), ello no*
36 *exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna las*
37 *condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante*
38 *ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley*
39 *General de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera*
40 *tal, que la actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica,*
41 *honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el*
42 *privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal”.*
43

44 **6-** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36363-JP se reglamentó el artículo 11 de la Ley de
45 Fundaciones No.5338, cuyo artículo N° 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a

1 saber:

2

3 “Artículo 2º—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación,
4 solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder
5 Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta
6 Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese
7 acto, podrá también solicitarlo.

8

9 A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:

10

11 a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.

12 b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

13 c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta
14 del domicilio de la Fundación.

15 d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para el
16 nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna
17 con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de
18 los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:

19 a. Curriculum Vitae.

20 b. Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.

21 c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.

22 d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta
23 el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las
24 prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y
25 el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante del Poder
26 Ejecutivo.

27 e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de
28 designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante
29 del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al
30 mismo”.

31

32 **B.- RECOMENDACIÓN:**

33

34 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con ocasión de cerciorarse de que el nombramiento recaiga en
35 una persona que reúna las condiciones necesarias, para el ejercicio del cargo, en observancia del
36 artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública y en aplicación residual del reglamento al
37 artículo 11 de la Ley de Fundaciones No. 5338, recomienda que se le prevenga a la Fundación
38 solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo N° 2 del Decreto Ejecutivo N°
39 36363-JP; toda vez que de los documentos que se adjuntaron con la solicitud en conocimiento, se
40 aprecia un cumplimiento parcial de los mismos. Por lo que aconseja se adopte el siguiente acuerdo:

41

42 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
43 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones;
44 2 del “Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No.36363-JP;
45 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la

1 República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-031-12 de la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
3 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DE PREVIO a entrar a conocer la solicitud de
4 nombramiento de representante municipal ante la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA
5 SOCIEDAD Y EL AMBIENTE con cédula jurídica 3-006-656348, se previene a la citada Fundación
6 que a dicho efecto, deberán cumplir con los requisitos del Reglamento al artículo 11 de la Ley de
7 Fundaciones según Decreto Ejecutivo No.36363-JP publicado en La Gaceta No. 23 del 02 de febrero
8 2011, toda vez que de los documentos que se adjuntaron con la solicitud en conocimiento, se aprecia
9 un cumplimiento parcial de los mismos. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que
10 notifique este acuerdo a la Fundación interesada y le facilite copia del extracto pertinente del
11 Dictamen C-AJ-031-12”.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
17 Se aprueba por unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-398-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
20 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
21 **Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del “Reglamento al artículo 11 de la Ley de**
22 **Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No.36363-JP; 13 inciso g) del Código Municipal; la**
23 **Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las**
24 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-031-12 de la Comisión de Asuntos**
25 **Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este**
26 **acuerdo, se dispone: PRIMERO: DE PREVIO** a entrar a conocer la solicitud de nombramiento
27 **de representante municipal ante la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SOCIEDAD Y**
28 **EL AMBIENTE con cédula jurídica 3-006-656348, se previene a la citada Fundación que a**
29 **dicho efecto, deberán cumplir con los requisitos del Reglamento al artículo 11 de la Ley de**
30 **Fundaciones según Decreto Ejecutivo No.36363-JP publicado en La Gaceta No. 23 del 02 de**
31 **febrero 2011, toda vez que de los documentos que se adjuntaron con la solicitud en**
32 **conocimiento, se aprecia un cumplimiento parcial de los mismos. SEGUNDO:** Se instruye a la
33 **Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada y le facilite**
34 **copia del extracto pertinente del Dictamen C-AJ-031-12”.** **DECLARADO**
35 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36
37 **Punto tres.** Se rectifica error material en Acuerdo AC-385-12 con que se nombró los integrantes de
38 la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús.

39
40 **A.- ANTECEDENTES:**

41
42 Que mediante Acuerdo AC-385-12 de Sesión Ordinaria N°121, Acta N°182, celebrada el pasado 20
43 de agosto 2012, previo trámite de rito, se procedió a nombrar a los miembros de la Junta de
44 Educación de la Escuela Corazón de Jesús, según se consignó en las “RECOMENDACIONES” del
45 Dictamen C-AJ-030-12, sin embargo por error material se omitió el nombre de la quinta miembro, la

1 señora Nelsy Delgado León con cédula de identidad número 1-1106-0454.

2

3 **B.- RECOMENDACIÓN:**

4

5 Con vista en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública que refiere a que en
6 cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales, se recomienda rectificar el
7 Acuerdo AC-385-12 y agregar en la lista de los nombrados el nombre de la señora Nelsy Delgado
8 León con cédula de identidad número 1-1106-0454. Por lo que se sugiere la aprobación de la
9 siguiente moción:

10

11 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política, 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código
13 Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-031-12 de la
14 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
15 esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** RECTIFICAR el Acuerdo AC-385-12 de manera que se
16 incluya en la lista de los nombrados como miembros de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
17 ESCUELA CORAZON DE JESUS, el nombre de la señora Nelsy Delgado León con cédula de
18 identidad número 1-1106-0454. Quedando incólume en lo demás el acuerdo aquí rectificado.
19 **SEGUNDO:** Convóquese a la señora Nelsy Delgado León a la próxima sesión ordinaria de este
20 Concejo, a fin de que sea debidamente juramentada. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
21 Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

22

23 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
24 unanimidad.

25

26 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
27 Se aprueba por unanimidad.

28

29 **ACUERDO AC-399-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
30 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración
31 Pública, 13 inciso g) del Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
32 dictamen número C-AJ-031-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
33 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:**
34 **RECTIFICAR** el Acuerdo AC-385-12 de manera que se incluya en la lista de los nombrados
35 como miembros de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CORAZON DE JESUS, el
36 nombre de la señora Nelsy Delgado León con cédula de identidad número 1-1106-0454.
37 **Quedando incólume en lo demás el acuerdo aquí rectificado. SEGUNDO:** Convóquese a la
38 señora Nelsy Delgado León a la próxima sesión ordinaria de este Concejo, a fin de que sea
39 debidamente juramentada. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,
40 para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

41

42 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánime y positivamente por
43 los regidores presentes de esta comisión.

44

45 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas de la misma fecha arriba indicada.

1 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto C-HP-15-12.**
2

3 Al ser las 15: 00 horas del jueves 16 de agosto del 2012, se inicia la sesión de esta Comisión
4 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **MAX GAMBOA ZAVALA**
5 **Y PEDRO TOLEDO QUIRÓS**, en su calidad de **INTEGRANTES**. Además se encuentra presente
6 el señor Arnoldo Barahona Cortés, **ALCALDE MUNICIPAL** y la Licda. Cira Castro Myrie,
7 **PROVEEDORA MUNICIPAL**
8

9 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute licitación abreviada No. 2012LA-000020-01
10 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HPORIZONTAL Y VERTICAL” la cual
11 se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la persona jurídica Consorcio de
12 Empresas conformado por Publiseñales de Costa Rica S.A, Horizontes de Vías y Señales de
13 señalamiento Vial, Publivias SA, Servicio de Señalamiento Vial, J & L Señalización y Arquitectura
14 SA empresa que líder del consorcio cuya cédula jurídica 3-101-126423 todas las líneas de la
15 contratación por un monto total de ¢63.417.220,00 por cuanto es el único oferente elegible y cumple
16 con los requerimientos cartelarios según el objeto de la contratación. Se realiza la adjudicación según
17 recomendación del área técnica en oficio PIO-480-2012 visto a folios 322 y 323, así como el análisis
18 legal PR-765-2012 visto en oficios 319 y 320 del expediente de marras.
19

20 Una vez analizado el expediente de contratación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:
21

22 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la
23 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d)
24 y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y
25 sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de
26 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
27 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios PIO-480-2012 del
28 Ing. Cristhiand Montero Barrantes visto a folios 322 y 323, el análisis legal PR-765-2012 de la
29 Abogada interna Laura Cordero Méndez visto en oficios 319 y 320 del expediente de marras, y el
30 dictamen N° C-HP-15-2012 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar Licitación Pública
31 . 2012LA-000020-01 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y
32 VERTICAL” la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la persona jurídica
33 Consorcio de Empresas conformado por Publiseñales de Costa Rica S.A, Horizontes de Vías y
34 Señales de señalamiento Vial, Publivias S.A., Servicio de Señalamiento Vial, J & L Señalización y
35 Arquitectura SA empresa líder del consorcio cuya cédula jurídica 3-101-126423 todas las líneas de la
36 contratación por un monto total de ¢63.417.220,00 por cuanto es el único oferente elegible y cumple
37 con los requerimientos cartelarios según el objeto de la contratación. **SEGUNDO:** Se autoriza al
38 alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. **TERCERO:** Se advierte que de
39 conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el
40 presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del
41 día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho
42 recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los artículos 27
43 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Se advierte que la empresa
44 Publicidad Lumi Rótulos SA queda inelegible por no presentar la garantía de participación”.

45

1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
2 unanimidad.

3
4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
5 Se aprueba por unanimidad.

6
7 **ACUERDO AC-400-12: “SE ACUERDA: PRIMERO:** “Con fundamento en las disposiciones
8 de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración
9 Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la
10 Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y
11 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado
12 en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las
13 recomendaciones contenidas en los oficios PIO-480-2012 del Ing. Cristhiand Montero
14 Barrantes visto a folios 322 y 323, el análisis legal PR-765-2012 de la Abogada interna Laura
15 Cordero Méndez visto en oficios 319 y 320 del expediente de marras, y el dictamen N° C-HP-
16 15-2012 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar Licitación Pública . 2012LA-
17 000020-01 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y
18 VERTICAL” la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la persona
19 jurídica Consorcio de Empresas conformado por Publi Señales de Costa Rica S.A, Horizontes de
20 Vías y Señales de señalamiento Vial, Publivias S.A., Servicio de Señalamiento Vial, J & L
21 Señalización y Arquitectura SA empresa líder del consorcio cuya cédula jurídica 3-101-126423
22 todas las líneas de la contratación por un monto total de €63.417.220,00 por cuanto es el único
23 oferente elegible y cumple con los requerimientos cartelarios según el objeto de la contratación.
24 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta
25 contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de
26 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del
27 plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su
28 debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la
29 Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la
30 Ley de Contratación Administrativa. Se advierte que la empresa Publicidad Lumi Rótulos SA
31 queda inelegible por no presentar la garantía de participación”. **DECLARADO**
32 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

33
34 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute licitación abreviada No. 2012LA-000019-01
35 “MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES DE RUEDO ASFALTICAS” la cual se recomienda
36 adjudicar según se detalla a continuación: A la persona jurídica Constructora Blanco y Zamora cuya
37 cédula jurídica 3-101-338066 la colocación de 1270 toneladas carpeta asfáltica por un monto total de
38 €68.936.340,00 por cuanto es el mejor calificado y cumple con los requerimientos cartelarios según
39 el objeto de la contratación. Se realiza la adjudicación según recomendación del área técnica en oficio
40 PIO-479-12 y el 520-12 vistos en folios 453 y 473 respectivamente, así como el análisis legal PR-
41 733-2012 visto en oficios 444 y 445 del expediente de marras.

42
43 Una vez analizado el expediente de contratación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

44
45 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la

1 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d)
2 y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y
3 sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de
4 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
5 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios PIO-479-12 y el
6 520-12 vistos en folios 453 y 473 respectivamente del Ing. Cristhiand Montero Barrantes, el análisis
7 legal PR-733-2012 de la Abogada interna Laura Cordero Méndez visto en oficios 444 y 445 del
8 expediente de marras, y el dictamen N° C-HP-15-2012 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
9 adjudicar Licitación Abreviada 2012LA-000019-01 “MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES DE
10 RUEDO ASFÁLTICAS” la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la
11 persona jurídica Constructora Blanco y Zamora cuya cédula jurídica 3-101-338066 la colocación de
12 1270 toneladas carpeta asfáltica por un monto total de €68.936.340,00 por cuanto es el mejor
13 calificado y cumple con los requerimientos cartelarios según el objeto de la contratación.
14 SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.
15 TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
16 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días
17 hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en
18 el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
19 República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación
20 Administrativa. Se advierte que la empresa Constructora Meco SA queda inelegible por no alcanzar
21 el 80% de cobertura en su garantía de participación que la convertiría en sujeto de subsanación. Así
22 mismo se excluye la empresa Constructora Presbere S.A. por no cumplir con el requisito de
23 admisibilidad según el oficio PIO-0479-12 del Ing. Montero Barrantes”.

24
25 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
26 unanimidad.

27
28 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
29 Se aprueba por unanimidad.

30
31 **ACUERDO AC-401-12: “SE ACUERDA: PRIMERO: “Con fundamento en las disposiciones**
32 **de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración**
33 **Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la**
34 **Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y**
35 **91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado**
36 **en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las**
37 **recomendaciones contenidas en los oficios PIO-479-12 y el 520-12 vistos en folios 453 y 473**
38 **respectivamente del Ing. Cristhiand Montero Barrantes, el análisis legal PR-733-2012 de la**
39 **Abogada interna Laura Cordero Méndez visto en oficios 444 y 445 del expediente de marras, y**
40 **el dictamen N° C-HP-15-2012 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto adjudicar Licitación**
41 **Abreviada 2012LA-000019-01 “MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES DE RUEDO**
42 **ASFÁLTICAS” la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la persona**
43 **jurídica Constructora Blanco y Zamora cuya cédula jurídica 3-101-338066 la colocación de**
44 **1270 toneladas carpeta asfáltica por un monto total de €68.936.340,00 por cuanto es el mejor**
45 **calificado y cumple con los requerimientos cartelarios según el objeto de la contratación.**

1 **SEGUNDO:** Se autoriza al Alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta
2 contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de
3 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del
4 plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su
5 debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la
6 Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la
7 Ley de Contratación Administrativa. Se advierte que la empresa Constructora Meco SA queda
8 inelegible por no alcanzar el 80% de cobertura en su garantía de participación que la
9 convertiría en sujeto de subsanación. Así mismo se excluye la empresa Constructora Presbere
10 S.A. por no cumplir con el requisito de admisibilidad según el oficio PIO-0479-12 del Ing.
11 Montero Barrantes”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12
13 Se levanta la sesión al ser las 17.00 horas de la misma fecha arriba indicada.
14
15 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.

16
17 **Inciso 3. Moción orientada a aprobar la cancelación de sumas adeudadas al Alcalde y a la**
18 **Vicealcaldesa Municipal.**

19
20 El regidor Pedro Toledo sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con diez minutos.

21
22 El Presidente Municipal presenta la siguiente moción:

23
24 Se recibe, conoce y discute el oficio AI-961-2012 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés,
25 Alcalde Municipal en donde presenta la modificación presupuestaria No. MPCM-04-08-2012, misma
26 en la cual se incorpora las sumas dejadas de percibir desde el nombramiento por concepto del
27 incremento porcentual de salario escolar al servidor municipal mayor pagado mensualmente, según
28 oficio No. P-RH-333-2012 de fecha 3 de julio del 2012, suscrito por la Licda. Carmen Vásquez
29 Peñaranda, Jefa Proceso de Recursos Humanos, incorporada en dicho documento presupuestario, el
30 cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-376-2012 de la sesión ordinaria
31 No. 121, acta 182 del 20 de agosto del 2012. Conforme a lo anterior, y lo indicado en el acuerdo
32 Municipal AC-285 y 357-2012 de las sesiones ordinarias Nos 113 y 118 del 25 de junio del 2012 se
33 requiere de la aprobación para la cancelación de lo adeudado al Alcalde y Vicealcaldesa Municipal.

34
35 De acuerdo a lo anterior,

36
37 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento al artículo 20 del Código Municipal y lo indicado en
38 el oficio 3697 (DJ-0424-2012) suscrito por la Licda. Hansel Arias Ramírez y el Lic. Iván Quesada
39 Rodríguez, ambos Gerentes Asociados de la División Jurídica de la Contraloría General de la
40 República, **AUTORIZA** a la administración cancelar el reconocimiento por las sumas dejadas de
41 percibir desde su nombramiento por concepto del incremento porcentual de salario escolar al servidor
42 municipal mayor pagado mensualmente, según el siguiente detalle:

43

ALCALD E	SALARIO DEVENGADO -BASE	SALARIO QUE SE DEBIO	DIFERENCIA SALARIO BASE	PROHIBICIÓN DIFERENCIA	TOTAL SALARIO BASE Y PROHIBICIÓN	DIFERENCIA POR CUATRO	SALARIO MÁS ALTO CON BASE AL 8.19%
-------------	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------	---------------------------	--	-----------------------------	--

- 1 Concejo Municipal de Escazú
 2 Acta 183 Sesión Extraordinaria 62
 3 23 de agosto de 2012

		PAGAR CON SALARIO ESCOLAR BASE				MESES Y 21 DÍAS	DE SALARIO ESCOLAR
Febrero a junio 2011	2.373.615.68	2.568.014.28	194.398.60	126.359.09	320.757.70	1.507.561.18	2.334.558.44
				Diario	10.691.92		
				21 días de febrero	224.530.39		
Julio a agosto	2.470.139.00	2.639.406.59	169.267.59	110.023.94	279,291.53	558.583.06	2.399.460.54
Setiembre a diciembre	2.470.139.00	2.672.443.49	202.304.49	131.497.92	333.802.41	1.335.209.65	2.429.494.08
Enero a junio del 2012	2.518.452.00	2.724.713.44	206.261.44	134.069.93	340.331.37	2.041.988.21	2.477.012.21
Total a cancelar al Alcalde Municipal							5.443.342.10 más cargas sociales y decimotercer mes

1

VICE ALCALDESA	SALARIO DEVENGADO BASE	SALARIO QUE SE DEBIO PAGAR CON SALARIO ESCOLAR BASE	DIFERENCIA SALARIO BASE	DIFERENCIA POR CUATRO MESES Y 21 DÍAS
80% del salario del Alcalde febrero a junio 2011	1.898.892.55	2.054.411.43	155.518.88	886.457.64
			Diario	5.183.96
			21 días de febrero	108.863.22
				Dif. Dos meses
Julio y agosto 2011, 80% salario Alcalde-diferencia	1.976.111.20	2.111.525.28	135.414.08	270.828.15
				Dif 4 meses
Setiembre diciembre 2011 80% salario Alcalde, diferencia	1.976.111.20	2.137.954.79	161.843.59	647.374.38
				Dif 6 meses
80% del salario Alcalde-enero a junio 2012	2.014.761.60	2.179.770.75	165.009.15	990.054.89
Total a cancelar a la Vicealcaldesa Municipal				2.794.715.05 MAS CARGAS SOCIALES Y DECIMOTERCER MES

- 2
 3 El Presidente Municipal sustituye al regidor Pedro Toledo por el regidor Juan Carlos Arguedas y

1 somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
 2 unanimidad.

3
 4 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
 5 unanimidad.

6
 7 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
 8 Se aprueba por unanimidad.

9
 10 **ACUERDO AC-402-01-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión:**
 11 **PRIMERO: Con fundamento al artículo 20 del Código Municipal y lo indicado en el oficio**
 12 **3697 (DJ-0424-2012) suscrito por la Licda. Hansel Arias Ramírez y el Lic. Iván Quesada**
 13 **Rodríguez, ambos Gerentes Asociados de la División Jurídica de la Contraloría General de la**
 14 **República, AUTORIZA a la administración cancelar el reconocimiento por las sumas dejadas**
 15 **de percibir desde su nombramiento por concepto del incremento porcentual de salario escolar**
 16 **al servidor municipal mayor pagado mensualmente, según el siguiente detalle:**
 17

ALCALD E	SALARIO DEVENGADO -BASE	SALARIO QUE SE DEBIO PAGAR CON SALARIO ESCOLAR BASE	DIFERENCIA SALARIO BASE	PROHIBICIÓN DIFERENCIA	TOTAL SALARIO BASE Y PROHIBICIÓN	DIFERENCIA POR CUATRO MESES Y 21 DÍAS	SALARIO MÁS ALTO CON BASE AL 8.19% DE SALARIO ESCOLAR
Febrero a junio 2011	2.373.615.68	2.568.014.28	194.398.60	126.359.09	320.757.70	1.507.561.18	2.334.558.44
				Diario	10.691.92		
				21 días de febrero	224.530.39		
Julio a agosto	2.470.139.00	2.639.406.59	169.267.59	110.023.94	279,291.53	558.583.06	2.399.460.54
Setiembre a diciembre	2.470.139.00	2.672.443.49	202.304.49	131.497.92	333.802.41	1.335.209.65	2.429.494.08
Enero a junio del 2012	2.518.452.00	2.724.713.44	206.261.44	134.069.93	340.331.37	2.041.988.21	2.477.012.21
Total a cancelar al Alcalde Municipal							5.443.342.10 más cargas sociales y decimotercer mes

18

VICE ALCALDESA	SALARIO DEVENGADO BASE	SALARIO QUE SE DEBIO PAGAR CON SALARIO ESCOLAR BASE	DIFERENCIA SALARIO BASE	DIFERENCIA POR CUATRO MESES Y 21 DÍAS
80% del salario del Alcalde febrero a junio 2011	1.898.892.55	2.054.411.43	155.518.88	886.457.64

			Diario	5.183.96
			21 días de febrero	108.863.22
				Dif. Dos meses
Julio y agosto 2011, 80% salario Alcalde-diferencia	1.976.111.20	2.111.525.28	135.414.08	270.828.15
				Dif 4 meses
Setiembre diciembre 2011 80% salario Alcalde, diferencia	1.976.111.20	2.137.954.79	161.843.59	647.374.38
				Dif 6 meses
80% del salario Alcalde-enero a junio 2012	2.014.761.60	2.179.770.75	165.009.15	990.054.89
Total a cancelar a la Vicealcaldesa Municipal				2.794.715.05 MAS CARGAS SOCIALES Y DECIMOTERCER MES

1
 2 “SE ACUERDA: SEGUNDO: Se autoriza a la administración seguir reconociendo el incremento
 3 porcentual de salario escolar al servidor municipal mayor pagado mensualmente, según lo indicado
 4 en el oficio del Ente Contralor citado”.

5
 6 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
 7 presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Amalia
 8 Montero.

9
 10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
 11 seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Amalia Montero.

12
 13 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
 14 Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Amalia Montero.

15
 16 **ACUERDO AC-402-02-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión:**
 17 **SEGUNDO: Se autoriza a la administración seguir reconociendo el incremento porcentual de**
 18 **salario escolar al servidor municipal mayor pagado mensualmente, según lo indicado en el**
 19 **oficio del Ente Contralor citado”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

20
 21 El regidor Pedro Toledo se reincorpora a la sesión a las veinte horas con catorce minutos.

22
 23 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con quince minutos.

24
 25
 26
 27
 28

1 *Concejo Municipal de Escazú*
2 *Acta 183 Sesión Extraordinaria 62*
3 *23 de agosto de 2012*

17

1 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***
2 ***Presidente Municipal***

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

3
4 ***hecho por: hpcs***